

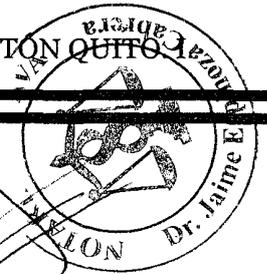


REPÚBLICA DEL ECUADOR

0000001

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO



1

2 **Número: 2013-17-01-08-P-**

3 **Factura Nro.**

4

5

6

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS**

7

FUNERARIOS S.A.

8

QUE OTORGAN:

9

10

PATRICIO CAMILO SALINAS REYES y

11

DAVID SANTIAGO ALMEIDA PROCEL

12

13

CAPITAL SOCIAL:- USD \$800,00

14

DI 3 COPIAS

15

16 **JB-CO**

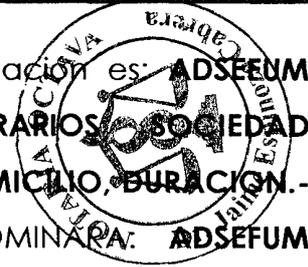
17

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
19 hoy día LUNES (21) VEINTE Y UNO de OCTUBRE del año DOS MIL
20 TRECE, ante mí doctor JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, Notario
21 Octavo de este Cantón, Interino, comparecen con plena
22 capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la
23 presente escritura, los señores **PATRICIO CAMILO SALINAS REYES**,
24 de estado civil casado con la señora Laura Procel Rivas; y, el
25 señor DAVID SANTIAGO ALMEIDA PROCEL, de estado civil soltero,
26 cada uno por sus propios y personales derechos.- Los
27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
28 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de

1 conocer doy fe porque me han presentado sus respectivos
2 documentos identificatorios cuyas copias debidamente
3 certificada se agregan a la presente; y, me piden que eleve a
4 escritura pública la minuta que me entregan y cuyo texto
5 transcribo literalmente a continuación:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el
6 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e
7 incorporar una de constitución de Sociedad Anónima de
8 conformidad con las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Al otorgamiento de este contrato social de
10 constitución de sociedad anónima, comparecen por sus propios
11 derechos, los señores: por una parte, el Doctor PATRICIO CAMILO
12 SALINAS REYES, mayor de edad, estado civil casado, de
13 nacionalidad ecuatoriana, de profesión Doctor en Jurisprudencia
14 y abogado de los Tribunales de Justicia, portador de la cédula de
15 ciudadanía número cero seis cero cero ocho uno cero uno
16 cuatro guion siete (No.- 060081014-7), quien se encuentra
17 domiciliado en esta ciudad de San Francisco de Quito; y, por otra
18 parte, el Ingeniero DAVID SANTIAGO ALMEIDA PROCEL, mayor de
19 edad, estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, de
20 profesión Ingeniero Mecánico Industrial, portador de la cédula de
21 ciudadanía número uno siete uno siete seis tres uno nueve tres
22 guion nueve (No.- 171763193-9), quien se encuentra domiciliado
23 en esta ciudad de San Francisco de Quito, provincia de
24 Pichincha.- Los comparecientes son civilmente capaces para
25 contratar y obligarse, libres y voluntariamente consienten en
26 constituir la Sociedad Anónima que a continuación en efecto
27 constituyen, así como se obligan a cumplir con todas las
28 obligaciones y ejercer los derechos que de este contrato social



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 dimana. Sociedad Anónima cuya denominación es: **ADSEENM**
 2 **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS SOCIEDAD**
 3 **ANONIMA.- SEGUNDA.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION.-**
 4 **RAZON SOCIAL:** La compañía se DENOMINARA: **ADSEFUM**
 5 **ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS SOCIEDAD**
 6 **ANONIMA.-** El DOMICILIO: principal de la Compañía es la ciudad
 7 y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha,
 8 Republica del Ecuador, pudiendo establecer sucursales a nivel
 9 nacional o fuera del país.- La DURACIÓN: de la Compañía será de
 10 cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la presente
 11 escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o
 12 anticipar su disolución previa resolución de la Junta General de
 13 Accionistas.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL:** La empresa realizara las
 14 siguientes actividades: **a).- prestación de servicios funerarios de**
 15 **asistencia exequial prepagada o de emergencia, tanto a nivel**
 16 **nacional cuanto internacional; b).- prestación de servicios**
 17 **funerarios y realización de actividades directamente conexas; c).-**
 18 **prestación de servicios de asesoría y gestión en materia exequial;**
 19 **d).- prestación de servicios funerarios en salas de velación**
 20 **propias, filiales o contratadas por evento, a nivel nacional; e)**
 21 **prestación de servicios funerarios individuales o masivos en planes**
 22 **prepago o familiares; f).- prestación de servicios de repatriación y**
 23 **expatriación de cadáveres, siguiendo y cumpliendo todas las**
 24 **normas y regulaciones nacionales e internacionales; y, g) Asesoría**
 25 **y gestión completa para el servicio de destino final del fallecido,**
 26 **sea este cremación o espacio en camposanto.- Para poder**
 27 **cumplir con su objeto social, la Compañía podrá realizar todo tipo**
 28 **de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que**

Don
de

59999999

1 tengan relación con su objeto social, pudiendo abrir sucursales a
2 nivel nacional e internacional.- **CUARTA.- CAPITAL.-** El capital
3 social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los
4 Estados Unidos de América y está divididas en ochocientas
5 acciones de un un dólar de los Estados Unidos de América (\$ 1,00
6 USD) cada una, y que están numeradas del cero cero uno al
7 ochocientos (001 al 800).- **QUINTA.-** La Compañía entregará a
8 cada accionista un título correspondiente al número de acciones
9 pagadas en su aporte le corresponde.- En caso de pérdida o
10 deterioro de alguno de estos títulos, podrán emitirse nuevos,
11 previa anulación de los anteriores, observándose lo dispuesto en
12 la ley de compañías vigente.- **SEXTA.- DE LA ADMINISTRACION Y**
13 **GOBIERNO.-** El gobierno de la Compañía la ejercerá la Junta
14 General de Accionistas, y la Administración la ejercerán el
15 Gerente General y Presidente de la compañía de conformidad
16 con lo establecido en la Ley de Compañías y en el presente
17 estatuto.- **SEPTIMA.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta
18 formada por los accionistas de la Compañía legalmente
19 convocados y reunidos, es la suprema autoridad de la Compañía
20 y en consecuencia, las decisiones que adopte de conformidad
21 con la Ley y el Estatuto, obligan a todos los accionistas, aún a los
22 ausentes, no siendo susceptibles de revisión, sino por la propia
23 Junta General de accionistas, salvo el derecho de oposición en
24 los términos previstos por la Ley.- Las Juntas Generales estarán
25 presididas por el Presidente de la Compañía o por quien haga sus
26 veces y actuará como secretario el Gerente General, a falta de
27 ellos, la Junta podrá designar a la o las personas que deberán
28 actuar como Presidente y/o Secretario Ad-hoc en la sesión.-



1 **OCTAVA.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**
2 Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y
3 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
4 Compañía.- Las Ordinarias se reunirán una vez por año dentro de
5 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico,
6 para conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los
7 administradores o en los casos previstos en la Ley de Compañías o
8 cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día.- Las
9 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que
10 fuere convocada por los administradores o en los casos previstos
11 en la Ley.- **NOVENA.-** Las Juntas Generales serán convocadas por
12 el Gerente General de la Compañía o por quien haga sus veces,
13 ó por el Superintendente de Compañías en los casos previstos por
14 la ley.- Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día
17 fijado para la reunión, indicando la fecha en que se formula, el
18 día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- **DECIMA.-** Los
19 accionistas podrán concurrir a la Junta General personalmente o
20 a través de apoderados, estos últimos deberán estar constituidos
21 por escritura pública o por carta dirigida al Gerente General, con
22 carácter especial para cada Junta.- **DECIMA PRIMERA.-** Las
23 decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta
24 de votos del capital pagado, es decir, la mitad más un voto del
25 total de acciones pagadas; correspondiéndole un voto a cada
26 acción de un dólar de los Estados Unidos de América.- Los votos
27 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **DECIMA**
28 **SEGUNDA.-** Las decisiones de la Junta General se cumplirán sin

1 esperar la aprobación del Acta, a menos que la misma Junta
2 acordare lo contrario.- **DECIMA TERCERA.**- Las decisiones de la
3 Junta General serán obligatorias para todos los accionistas
4 presentes o ausentes que estuvieren o no de acuerdo con las
5 mismas, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en
6 la Ley.- **DECIMA CUARTA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
7 **GENERAL.**- A mas de las establecidas por la Ley de Compañías, la
8 Junta General de Accionistas tiene las siguientes atribuciones y
9 deberes: a) Reformar el presente estatuto previo el cumplimiento
10 de los requisitos de Ley; b) Decidir o resolver sobre aumentos de
11 capital o disminución del mismo; c) Nombrar y/o remover al
12 Gerente General, Presidente y Comisario de la compañía; d)
13 Resolver sobre el destino de las utilidades, constituyendo el fondo
14 de reserva legal y repartiendo lo que por Ley se disponga; e)
15 Elaborar y aprobar el presupuesto anual, para lo cual, el Gerente
16 General presentará la correspondiente proformas presupuestarias
17 y demás documentación correspondiente a balances y, estado
18 de perdidas y ganancias; f) Fiscalizar las actuaciones de los
19 administradores de la compañía; g) Dictar los reglamentos
20 internos para la mejor marcha y emprendimiento de la empresa;
21 h) Pronunciarse sobre los informes de los administradores de la
22 compañía; i) Resolver cualquier otro asunto que el Gerente
23 General o cualquiera de los accionistas presente a su
24 consideración siempre que conste en la convocatoria.- **DECIMA**
25 **QUINTA.- DEL PRESIDENTE.**- El Presidente de la compañía, será
26 elegido para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido en
27 forma indefinida.- Para ser Presidente no se requerirá ser
28 accionista de la Compañía.- **DECIMA SEXTA.- ATRIBUCIONES Y**



1 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** A más de las atribuciones establecidas
 2 en la Ley de Compañías corresponde al Presidente: a) Presidir las
 3 reuniones de la Junta General; b) Ayudar en el control y manejo
 4 eficiente de la Compañía; c) Colaborar en la realización de las
 5 gestiones que se requiera para el funcionamiento de la
 6 compañía; d) Firmar las resoluciones de Junta General
 7 conjuntamente con el Gerente General; f) Reemplazar en sus
 8 funciones al Gerente General de la Compañía, a falta o ausencia
 9 del mismo; y, g) Las demás que le otorguen el presente estatuto y



10 la Ley de Compañías.- **DECIMA SEPTIMA.- DEL GERENTE GENERAL.-**

11 El Gerente General será elegido por un periodo de tres años,
 12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser Gerente
 13 General no se requerirá ser accionista de la Compañía. En su
 14 ausencia lo reemplazará el Presidente.- **DECIMA OCTAVA.-**

15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** a mas de las
 16 establecidas de la Ley de Compañías, el Gerente General tiene
 17 las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar, contratar y/o
 18 remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así
 19 como fijar su remuneración de conformidad con la Ley y el
 20 presupuesto aprobado por la Junta General; b) Organizar las
 21 oficinas de la compañía, responsabilizándose de su desempeño;
 22 c) Remitir a la Junta General de accionistas los inventarios,
 23 balances, cuentas de resultado de cada periodo anual; d)
 24 Manejar bajo su responsabilidad las cuentas corrientes de la
 25 Compañía, abriendo las mismas, cerrándoles y girando contra
 26 ellas con solo su firma; la Junta General podrá disponer la
 27 necesidad de firmas conjuntas para ciertas cuentas de ahorros o
 28 corrientes, en la cual se podrá determinar la necesidad de firma

1 de responsabilidad del contador autorizado de la compañía o de
2 cualquier tercero que la Junta disponga; e) Llevar los libros de
3 actas, de accionistas y los demás que requieran la Ley de
4 Compañías; f) Presentar informes anuales de sus actividades a
5 consideración de la Junta General; g) Presentar a la Junta
6 General cuanto informe este requiera respecto a sus actividades
7 y funciones; h) Intervenir en todo acto o contrato que
8 compromete a la Compañía, hasta un monto de Cien Mil Dólares
9 de los Estados Unidos de América, pasado este monto se realizará
10 previa autorización de la Junta General, sin que exista limitación
11 alguna en cuanto al monto de los negocios que intervenga.-

12 **DECIMA NOVENA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Gerente General
13 es el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
14 por lo que ejecutará a nombre de la Compañía, todo acto o
15 contrato que lleve la responsabilidad de la Compañía. No podrá
16 otorgar poderes generales sino tuviere previamente la
17 autorización de la Junta General de Accionistas. Para el caso de
18 ausencia del Gerente General, lo reemplazará en sus funciones el
19 Presidente de la Compañía y a falta de este, cualquier persona
20 que fuere designado por la Junta General de accionistas.-

21 **VIGESIMA.- DEL COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas
22 nombrará un Comisario, el mismo que durará un año en el
23 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma
24 inmediata o separada, de conformidad con la resolución de la
25 Junta General de Accionistas. El comisario cumplirá funciones de
26 fiscalización y sus informes serán incorporados anualmente para
27 su presentación en la Junta General de Accionistas ordinaria.-

28 **VIGESIMA PRIMERA.- DE LAS UTILIDADES.-** Las utilidades de la



1 Compañía se pagarán a prorrata de las acciones pagadas por
2 cada uno de los accionistas luego de que realicen
3 deducciones establecidas por la Ley de Compañías.- **VIGESIMA**
4 **SEGUNDA.- FONDO DE RESERVA.-** Un diez por ciento anual de las
5 utilidades líquidas se destinará a un fondo de reserva que se
6 creará para el efecto, previo a la autorización de la Junta
7 General de Accionistas; hasta que éste alcance por lo menos el
8 cincuenta por ciento del capital social.- **VIGESIMA TERCERA.-** Para
9 resolver aumentos o disminución del capital social así como para
10 la disolución y liquidación anticipada de la Compañía o para
11 reformar el presente estatuto, se requerirá de disposición de la
12 Junta General adoptada por una mayoría absoluta que
13 represente el cincuenta por ciento más un voto del capital social
14 pagado.- Para los casos de disolución, actuará como liquidador
15 el Gerente General de la compañía si este fuere ratificado para
16 tal función por la Junta General.- **VIGESIMA CUARTA.- DEL**
17 **QUORUM.-** Existirá quórum en las Juntas Generales de Accionistas,
18 cuando esté presente por lo menos el cincuenta por ciento más
19 un voto del capital social pagado.- De no reunirse el quórum en la
20 primera convocatoria se hará una segunda, la misma que se
21 instalará con el número de accionistas presentes, debiendo
22 expresarse así en la referida convocatoria.- **VIGESIMA QUINTA.-**
23 **ASUNTOS NO PREVISTOS.-** Corresponde a Junta General de
24 Accionistas la resolución de todo asunto relativo a la compañía
25 que no esté contemplado en la Ley y en los presentes estatutos,
26 verificando que dicha solución no riña con la ley, con la ética ni la
27 justicia.- **VIGESIMA SEXTA.-** El capital de la compañía es de
28 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el



mismo que ha sido suscrito y pagado en su totalidad conforme consta en el certificado de integración de capital que se adjunta y está conformado de la siguiente manera:-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	%	NÚMERO ACCIONES
Patricio Camilo Salinas Reyes	\$ 792,00 usd	\$ 792,00 usd	99%	792
David Santiago Almeida Procel	\$ 8,00 usd	\$ 8,00 usd	1%	8
TOTALES	\$ 800,00 usd	\$ 800,00 usd	100%	800

Las cantidades pagadas en numerario corresponden al capital social en un porcentaje del cien por ciento, y que han sido depositados en la cuenta de integración de capital de la compañía según consta del certificado bancario que se adjunta como habilitante.- **VIGESIMA SEPTIMA.**- Los accionistas autorizan

al Abogado Paúl Franco Landázuri, para que proceda a la legalización de constitución de la Compañía aquí acordada.- Usted señor notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por el abogado Paúl Franco Landázuri, con matrícula profesional número nueve mil ochocientos veinticinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto,

0000000

ECUATORIANA***** VI333V1212

NACIONALIDAD: CASADO LAURA P. PROCEL RIVAS

ESTADO CIVIL: SUPERIOR ABOGADO

INSTRUCCION: JAIMÉ SALINAS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: PATRICIO REYES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: DÍAZ

FECHA DE EMISIÓN: 10/09/2009

FECHA DE CADUCIDAD: 10/09/2021

REN 1786731

PULSAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060081014-7

NOMBRES Y APELLIDOS: SALINAS REYES PATRICIO CAMILO

CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / LIZARZABURO

FECHA DE NACIMIENTO: 27 NOVIEMBRE 1952

REG. CIVIL: 001 - 0440 01348 M

CHIMBORAZO / RIBAMBAZA / LIZARZABURO

NOTARIA OCTAVIO DE LA CRUZ

D. Patricio Salinas
060081014-7

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018

018-0072 0600810147

NUMERO DE CERTIFICADO: CÉDULA

SALINAS REYES PATRICIO CAMILO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA CARCELEN

QUITO PARROQUIA

CANTÓN CARCELEN ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que anteceden son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, 22 JULI 2013

[Signature]

JAIMÉ ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVIO DE LA CRUZ
CANTON QUITO

[Handwritten mark]

EQUATORIANA***** V2327907
 IND. DACT.
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 FORTAN MARCELO ALMEIDA
 PROPIETARIO
 MADRE PATRICIA PROCEL
 QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 23/02/2010
 FECHA DE EMISIÓN: 23/02/2010
 REN 2327907
 FULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171763193-9
 ALMEIDA PROCEL DAVID SANTIAGO
 PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO: 03-11-1988
 REG. CIVIL: 03-11-01736 M
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 1988
 FIRMA DEL CEBULADO

[Handwritten signature]
 171763193-9

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
 001
 001-0097 1717631939
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ALMEIDA PROCEL DAVID SANTIAGO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA QUITO KENNEDY RUMINAHUI
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a *[Signature]* OCT 2013
 Sr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO
 INTERINO



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7559488
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1715823728 ORBE GUAIRACAJA EVELYN PATRICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. ✓

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7559488

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/11/2013 14:01:38 ✓

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: PM6EPM a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que de la copia que antecede guarda conformidad con el documento que consta en la página web: http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva/, el soporte electrónico que contiene la información se archiva en el servidor de la Notaria Octava del Cantón Quito, actualmente a mi cargo.-
Quito, 21 de octubre del 2013.-




Dr. Jaime Espinoza Cabezas
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO
INTERINO

0000008



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

QUITO de 15 de octubre 20 13



A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No.7559488

Él (la) Sr. PATRICIO CAMILO SALINAS REYES

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 800

OCHOCIENTOS

dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de ADSEFUM ADMINISTRADOR DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.



NOMBRE DEL SOCIO	S VALOR
PATRICIO CAMILO SALINAS REYES	792.00
DAVID SANTIAGO ALMEIDA PROCEL	8.00
TOTAL \$	800.00

1
2

ATENTAMENTE,

[Handwritten Signature]
Cristina Razaño M.
JEFE DE AGENCIA MATRIZ

FIRMA AUTORIZADA

*

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Jaime Rafael Espinoza Cabrera

NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.

1 de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría
2 la presente escritura.-

3

4

5

6

7 PATRICIO CAMILO SALINAS REYES

8 C. 060081014-7

9

10

11

12

13 DAVID SANTIAGO ALMEIDA PROCEL

14 C. 1717631939

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los
Artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA
CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y
firmada en Quito, veinte y uno (21) de octubre del 2013.



[Firma manuscrita]
EL NOTARIO



[Firma manuscrita]
Jaime Rafael Espinoza Cabrera
Notaria Octavo del Cantón Quito .I.





REPÚBLICA DEL ECUADOR

0009009

Jaime Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. I.



RAZÓN.- Al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A. número 2013-17-01-08-P6418, celebrada ante mí, el 21 de Octubre del 2013; **TOMÉ NOTA** que la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005284, de fecha 28 de Octubre del 2013, emitida por el doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, resuelve APROBAR "la constitución de la compañía ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A".- Quito, a 06 de noviembre del 2013.-




DR. JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO I.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.005284**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Octavo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **21 de Octubre de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.4693 de 28 de Octubre de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Octubre de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7559488
Nro. Trámite 1.2013.2884
PCG/ 

TRÁMITE NÚMERO: 51922

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	38889
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4377
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717631939	ALMEIDA PROCEL DAVID SANTIAGO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0600810147	SALIÑAS REYES PATRICIO CÁMILO	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/10/2013
NOTARÍA:	NOTARIA OCTAVA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.005284
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

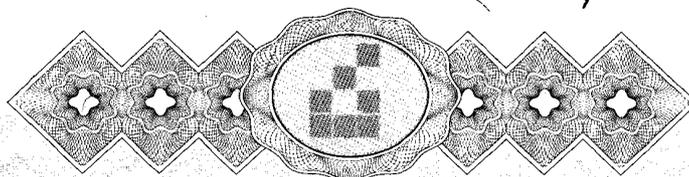
Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 0346935

IMP. IGM. 02



Registro Mercantil de Quito

0000013

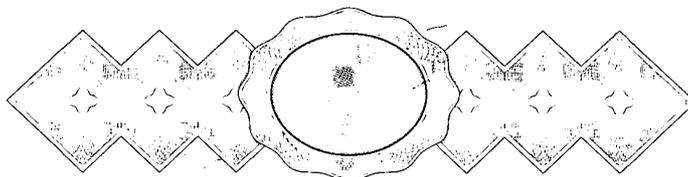
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: GG Y P 3 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

038729

Quito, 29 NOV 2013

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ADSEFUM ADMINISTRADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Eduardo Montero Proaño
SECRETARIO GENERAL, SUBROGANTE DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO